

**Informe Secretarial**. - El Espinal, 27 de enero de 2021. Para lo pertinente se informa que, consultada la página del banco agrario, no se reporta títulos de depósito judicial para el presente proceso.

  
Martha Elena Garay  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintisiete (27) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Ante lo informado por la parte actora, de haberse admitido proceso de regulación regulado por la Ley 1116 de 2006, promovido por el ejecutado, comercializadora Internacional Inversiones y Combustibles SA, identificado con NIT N° 809001777-3, conforme a auto de apertura proferido por la Superintendencia de Sociedades conforme auto No. 2020-01-640957, es evidente que este estrado judicial debe dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y por ello, Dispone:

1.- Ordenar remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso que regula la Ley 1116 de 2006 que contra el aquí demandado se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y déjese por secretaría las constancias de rigor en el libro radicador.

2. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiendo que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos a favor del aquí ejecutante. Oficiese.

3.- Téngase en cuenta conforme a informe secretarial que precede, que no existe títulos depósito judicial descontados al ejecutado MIGUEL BARACALDO CORZO.

4.- Dar por terminado la ejecución en cuanto al ejecutado MIGUEL BARACALDO CORZO, por las razones que anota el escrito que precede.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del

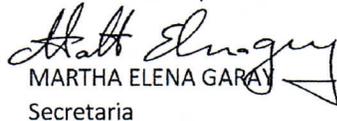
juzgado que lo solicite. La secretaria comunicara a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el articulo Art 466 *ibidem*.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad.2020-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiocho (28) de enero de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 008, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria